

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO “LA HOYA DE LOS ÁLAMOS”

Murcia, de de 2006

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Y de otra, Miguel Gual López, Presidente de la Asociación Grupo “La Hoya de los Alamos”.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídico pública, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Región de Murcia, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

II.- Que la Asociación Grupo “La Hoya de los Álamos”. es una Asociación dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es, entre otras, la promoción de actividades culturales y educativas; la Explotación de la finca “La Hoya de los Álamos” en Cieza, como punto de encuentro de Maestros y Profesores; lugar de Conferencias, Exposiciones y Recepciones; la Concesión de premios; la educación para el cambio climático; la promoción de temas digitales; el alojamiento de Webs gratuitos y la investigación y aplicación de las TIC para el mundo de los Mayores y/o personas

con discapacidad así como la colaboración con las Universidades de la Región de Murcia, la AITER (Asociación de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Región de Murcia) y los Bancos y Cajas de ahorro.

III.- Que ambas partes consideraran conveniente la cooperación de ambas Instituciones en el ámbito educativo, a cuyo fin resulta aconsejable establecer un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de las competencias y objeto del Grupo “La Hoya de los Álamos”

SEGUNDA.- La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Realización o financiación conjunta de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con las competencias y objeto del Grupo “La Hoya de los Álamos”.
- Desarrollo de cursos de formación en torno a los diversos aspectos de las competencias y objeto de la citada Asociación Grupo “La Hoya de los Álamos” dirigidos a los distintos sectores sociales (profesores, estudiantes, profesionales, familiares e interesados).
- Realización de prácticas de alumnos de la Universidad de Murcia en programas y Centros de la Asociación Grupo “La Hoya de los Álamos”.
- Intercambio de información y documentación
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, compuesta por cuatro miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

CUARTA.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas instituciones.

QUINTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA.- El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las

partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA ASOCIACIÓN GRUPO “LA
HOYA DE LOS ÁLAMOS”**

Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez

Fdo. J. Miguel Gual López